

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular portátil (900 Mhz).
Fabricado por: «Motorola» en Estados Unidos.
Marca: «Telyco».
Modelo: Telycomóvil T-600.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986), corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986) y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	97 92 0503
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

27710 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «IRTE», modelo OS-60, solicitada por «Nassa Electrónica, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Nassa Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Llinars del Vallés, José Argila, sin número, código postal 08450, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «IRTE», modelo OS-60, fabricado por «Irte, S. p. A.», esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «IRTE», modelo OS-60, fabricado por «Irte, S. p. A.», con la inscripción E 97 92 0526 y período de validez hasta el 30 de septiembre de 1997.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

27711 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz), marca «Netsel», modelo NT-910-P.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «SCS Componentes Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio

social en L'Hospitalet de Llobregat, Miguel Hernández, 81-87, código postal 08009, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz), marca «Netsel», modelo NT-910-P, con la inscripción E 97 92 0528, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular portátil (900 Mhz).
Fabricado por «Toyocom Co. Ltd.» en Japón.
Marca: «Netsel».
Modelo: NT-910-P.

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Real Decreto 570/1992, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio),

con la inscripción

E	97 92 0528
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

27712 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz), marca «Motorola», modelo Microtac Classic.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barajas Park, San Severo, sin número, código postal 28042, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz), marca «Motorola», modelo Microtac Classic, con la inscripción E 97 92 0500, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular portátil (900 Mhz).
Fabricado por «Motorola» en Estados Unidos.
Marca: «Motorola».
Modelo: Microtac Classic.

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986), corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986) y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E 97 92 0500

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

27713 ORDEN de 30 de octubre de 1992 sobre primera prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos «Asturias E», situado frente a las costas de Asturias, en la zona C.

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Asturias E», situado en la zona C, frente a las costas de Asturias, fue otorgado por Real Decreto 3466/1983, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1984), a la Compañía «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), hoy «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL). Los actuales titulares, «Unión Texas España Inc.», sucursal en España (UTE) y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), han solicitado la primera prórroga al finalizar el primer periodo de vigencia.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a los titulares del permiso, «Unión Texas España Inc.», sucursal en España (UTE), y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), una prórroga de tres años para el periodo de vigencia a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos; Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y a las condiciones siguientes:

1.ª Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga y las que se segregan, que revierten al Estado, se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

2.ª Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a realizar durante los tres años de vigencia de la prórroga, trabajos de inves-

tigación de acuerdo al valor mínimo dispuesto por hectárea mantenida en vigor y año estipulado en el Real Decreto 202/1991, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21)

3.ª En el caso de renuncia total o parcial, los titulares deberán justificar a plena satisfacción de la Administración haber cumplido los compromisos de trabajos e inversiones reseñados en la condición segunda anterior.

4.ª Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley 21/1974 anteriormente citada, deberán ingresar en el Tesoro, en concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente en el plazo de treinta días, a contar a partir de la entrada en vigor de la prórroga concedida por esta Orden.

5.ª Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, los titulares deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a la superficie prorrogada, de acuerdo con la disposición decimotercera de la Ley 31/1991, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

6.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, 2.3, del Reglamento anteriormente citado, las condiciones segunda y cuarta se consideran esenciales y su inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.—Las áreas que con motivo de esta prórroga se segregan y vienen definidas en el anexo que se acompaña pasarán a ser francas y registrables a los seis meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

Relación de vértices - Areas a renunciar

SUPERFICIE SEGREGADA: 13.567 HECTÁREAS

Area 1

Vértices	Latitud	Longitud Oeste (GW)
1	43° 43'	5° 50'
2	43° 43'	5° 48'
3	43° 42'	5° 48'
4	43° 42'	5° 47'
5	43° 41'	5° 47'
6	43° 41'	5° 44'
7	43° 40'	5° 44'
8	43° 40'	5° 43'
9	43° 39'	5° 43'
10	43° 39'	5° 41'
11	43° 38'	5° 41'
12	43° 38'	5° 40'
13	43° 37'	5° 40'
14	43° 37'	5° 30'
15	43° 36'	5° 30'
16	43° 35'	L. de Costa
17	43° 36'	L. de Costa
18	43° 36'	5° 42'
19	43° 37'	5° 42'
20	43° 37'	5° 44'
21	43° 38'	5° 44'
22	43° 38'	5° 46'
23	43° 39'	5° 46'
24	43° 39'	5° 48'
25	43° 41'	5° 48'